

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00661 00**

Se niega por improcedente el decreto del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados en virtud del proceso No. **11001410300120210032900** que cursó en este estrado judicial impetrado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DEL TOLIMA – COOMERCATOL** en contra del acá ejecutado **JOSÉ JESÚS RAMOS VÁSQUEZ**, por cuanto mediante auto calendaro 25 de julio de 2023 se decretó su terminación por pago total de la obligación base de recaudo.

Espacio		Ponente	
001 Pequeñas Causas en Civil - CIVIL		Gabriela Mora Contreras	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CONSUMO Y COMERCIALIZACION DEL TOLIMA COOMERCATOL		- JOSE JESUS RAMOS VASQUEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
DIGITAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Aug 2023	ELABORACIÓN OFICIO PAGO TÍTULO				30 Aug 2023
15 Aug 2023	OFICIO ELABORADO	SE REMITIÓ OFICIO VÍA CORREO ELECTRÓNICO			15 Aug 2023
25 Jul 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2023 A LAS 14:17:44.	27 Jul 2023	27 Jul 2023	25 Jul 2023
25 Jul 2023	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				25 Jul 2023

NOTIFÍQUESE.

LLMP

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **13** hoy **29/02/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9651ebf3d89810db06ab6992f8fec730f6a78036f7b264aa62727b730050bbb6**

Documento generado en 28/02/2024 02:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>